



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 04219I0FB7	Código de Expediente 042/2025/1617 Clasificación	Fecha y Hora 03-10-2025 08:36	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 3C5A3R3M275M2K2H0UYT		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PROGRAMA SARA EJERCICIO 2025

INTERVINIENTES

De una parte, D^a. Isabel Segura García, Teniente Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto 4055/2025 de 2 de octubre de 2025), y asistida de la Secretaria General de la Corporación, D^{ña}. Nieves Espinosa Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. JUAN ANTONIO CABANES GANDÍA, en representación de la Asociación CARITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL, con C.I.F R-4600339H , que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 109, que actúa en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad Valenciana contempla como objeto de la Ley en su art. 1 a) "Promover la universalidad de Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema Público Valenciano de Servicios Sociales"; declarando asimismo dicho servicio como servicio público esencial de conformidad con lo establecido en el art. 5.3).

La citada Ley 3/2019 en su art. 29 atribuye a los municipios como competencia propia, la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

A) Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE PATERNA es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc.) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE PATERNA con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres y familias en situación de riesgo y/o desventaja social y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad, para llevar a término el proyecto PROGRAMA SARA.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Serán titulares del derecho a acceder al programa establecido en este Convenio las personas empadronadas y/o con residencia efectiva en el término municipal de Paterna.*

Entendiendo por residencia efectiva, residir o habitar en el municipio de Paterna, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad; solicitando la entidad conveniada previamente informe al efecto para proceder a la atención del usuario.

No obstante las personas o vínculos familiares que se encuentren en Paterna en una situación de urgencia personal, familiar y/o social, podrán acceder al programa, previo informe de valoración por parte de los Servicios Sociales Municipales, solicitado previamente por la entidad conveniada para proceder a la atención del usuario.

TERCERA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Cáritas Parroquial de San Pedro Apóstol se compromete a:

- Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2025, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 0421910FB7	Código de Expediente 042/2025/1617 Clasificación	Fecha y Hora 03-10-2025 08:36	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 3C5A3R3M275M2K2H0UYT		

- Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima. Despertar la motivación, apoyo psicológico, y confeccionar un plan de trabajo personalizado.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.

- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto, si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnas del Proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas San Pedro y el Coordinador/a de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna.

- Las beneficiarias del proyecto, causaran baja del mismo con cuatro faltas de asistencia a las actividades del Programa no justificadas en el mismo mes.

- Cáritas San Pedro llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa. Las actividades del proyecto se componen los siguientes talleres:

1. Cocina y nutrición.
2. Confección en textil.
3. Formación en competencias básicas.
4. Gimnasia de mantenimiento y hábitos de vida saludables
5. Crecimiento personal y escuela de padres.
6. Informática orientada a la búsqueda de empleo.
7. Actualidad.
8. Apoyo psicológico.

- Cáritas San Pedro Apóstol se comprometen a realizar todas las acciones programadas en el proyecto de solicitud , así como a la comprobación que respecto a la gestión de la subvención concedida pueda efectuar el ayuntamiento

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún caso las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

- Asumir la planificación y seguimiento reglado de aquellas acciones y/o beneficiarios que desde el Ayuntamiento puedan derivarse a los planes específicos establecidos a través de los posibles itinerarios de inclusión regulados por la Ley 19/2017 de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión, y que se materializará mediante los protocolos específicos.

- Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento, que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.

- Participar activamente en itinerarios de inserción planteados por el Ayuntamiento, así como en las acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de los beneficiarios de su entidad.

- Participar activamente en las sesiones de coordinación que sean convocadas por el Área de Inclusión Social, con el fin de garantizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de las acciones comunitarias desarrolladas en el ámbito municipal. Dichas sesiones tendrán como objetivo fortalecer el trabajo conjunto, favorecer la cooperación interinstitucional y asegurar la coherencia de las actuaciones en beneficio de la comunidad. La asistencia a estas reuniones será obligatoria siempre que medie una convocatoria formal, salvo causa debidamente justificada.

CUARTA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Coordinador/a de Inclusión Social.

- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2025, por un valor total de 43.500 euros.

- Derivar a la Entidad "Cáritas Parroquia de San Pedro de Paterna", por parte de las/os Técnicas de Servicios Sociales, de las posibles mujeres beneficiarias del recurso.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas Parroquia de San Pedro Apóstol de Paterna, la cantidad de 43.500 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socioeducativa PROGRAMA SARA con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48000 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con base 35, el art 22.2 a), y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

La concesión de esta subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 0421910FB7	Código de Expediente 042/2025/1617 Clasificación	Fecha y Hora 03-10-2025 08:36	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 3C5A3R3M275M2K2H0UYT		

Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron y antes del 30 de diciembre de 2025 deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado,, TC...

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

A efectos de justificación de las becas que se aplican en el procedimiento de intervención se solicitará la siguiente documentación:

A) Copia de la transferencia bancaria realizada a la persona beneficiaria y/o copia del cheque bancario.

B) Documento firmado por la persona beneficiaria en el que quede constancia de la recepción de la cantidad asignada.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración inicial del Convenio será para el ejercicio presupuestario 2025, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de un año previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas Parroquia San Pedro Apóstol de Paterna" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas Parroquia San Pedro Apóstol de Paterna" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 0421910FB7	Código de Expediente 042/2025/1617 Clasificación	Fecha y Hora 03-10-2025 08:36	Número de páginas 7
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 3C5A3R3M275M2K2H0UYT		

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

